

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0446-2019-UNAM

Moquegua, 05 de Junio de 2019

VISTOS, el Memorando N° 113-2019-VIPAC-UNAM del 20.05.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de Mayo de 2019, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.*

Que, mediante Memorando N° 113-2019-VIPAC-UNAM del 20.05.2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Secretario General de la UNAM, consideración para incluir en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, el Proyecto de Reglamento de Actividades Cocurriculares en la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es establecer las pautas respectivas que potencien la capacidad creativa de nuestros estudiantes a través de diversas actividades deportivas, artísticas y de proyección social. Las Actividades Cocurriculares favorecen el desarrollo integral de los estudiantes promoviendo el despliegue de sus capacidades intelectuales, psicomotrices y afectivas, mediante la realización de actividades de índole artístico, deportivo y de trabajo colectivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Mayo de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, el Reglamento de Actividades Cocurriculares en la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Seis (06) Capítulos, Diecisiete (17) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Transitorias y Finales, en Seis (06) folios y que como anexo forma parte de la presente resolución.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de Mayo 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES en la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Seis (06) Capítulos, Diecisiete (17) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Transitorias y Finales, en Seis (06) folios y que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional para su difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE,

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OTIN  
Arch. (2)



DR. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**



---

**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES  
COCURRICULARES**

---

MOQUEGUA - 2019



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.



# REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1° Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones, normas y procedimientos para la planificación y ejecución de las Actividades Cocurriculares en la Universidad Nacional de Moquegua.

#### Artículo 2° Justificación

Según el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, es requisito indispensable para obtener el Grado Académico de Bachiller, la realización de Actividades Cocurriculares en Deporte, Arte y Proyección Social.

#### Artículo 3° Objetivo

Establecer las pautas respectivas que potencien la capacidad creativa de nuestros estudiantes a través de diversas actividades deportivas, artísticas y de proyección social. Las Actividades Cocurriculares favorecen el desarrollo integral de los estudiantes promoviendo el despliegue de sus capacidades intelectuales, psicomotrices y afectivas, mediante la realización de actividades de índole artístico, deportivo y de trabajo colectivo.

#### Artículo 4° Base Legal

- Constitución Política del Perú (1993).
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las Universidades.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU. Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- Resolución de Consejo Directivo N°103-2017-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

#### Artículo 5° Alcance

Las disposiciones comprendidas en el presente Reglamento son de aplicación en la Sede Central y las filiales de la Universidad Nacional de Moquegua.

#### Artículo 6° Aspectos Básicos de las Actividades Cocurriculares

- Definición:** Son las diferentes actividades o asignaturas que complementan la formación profesional de los estudiantes, aprovechando sus diferentes aptitudes y canalizando sus inteligencias múltiples, así el estudiante podrá acreditar la actividad deportiva, cultural, artística y de desarrollo humano ya sea por medio de programas, talleres y/o actividades de representación institucional.
- Características:** Para que una actividad o asignatura sea definida como cocurricular debe ser sistemática, periódica, formar conocimientos, actitudes, habilidades y valores en el estudiante en la disciplina cultural, deportiva, de salud, de liderazgo, formación cívico-política o social. Además, deben tener objetivos, contenido temático, actividades calendarizadas y un sistema de evaluación.



- c. **Responsabilidad:** La Dirección de Bienestar Universitario es la responsable de la planificación, desarrollo, evaluación y certificación de las Actividades Cocurriculares, en coordinación con la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, así como con las Direcciones de las Escuelas Profesionales.

## CAPÍTULO II FUNCIONES Y EVALUACIÓN

### Artículo 7° Funciones

Son funciones de la Dirección de Bienestar Universitario, a través de su Unidad de Deporte, Recreación y Cultura, así como de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, lo siguiente:

- a) Programar, ejecutar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Plan de Actividades Cocurriculares.
- b) Establecer y mantener un sistema de información permanente que permita conocer a los estudiantes que participan de las Actividades Cocurriculares.
- c) Los registros de evaluación y asistencia de los estudiantes matriculados en las Actividades Cocurriculares de deporte, arte y proyección social, serán consolidados por la Unidad de Deporte, Recreación y Cultura y por la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria respectivamente; dichos consolidados formarán parte del Informe que la Dirección de Bienestar Universitario realizará y elevará a Vicepresidencia Académica, para que sean remitidos a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y a las Direcciones de las Escuelas Profesionales para su conocimiento y atención correspondiente.



### Artículo 8° Evaluación

El sistema de calificación es en escala vigesimal de 01 a 20. La nota mínima aprobatoria es de 11. Todo alumno debe cumplir con el 70% de asistencia mínima para tener derecho a ser evaluado. Deberá contemplar un mínimo de dos evaluaciones, siendo la nota final la resultante del promedio simple de dichas evaluaciones. Los elementos y criterios de evaluación de dichas actividades, así como la ponderación correspondiente, se informan al estudiante en la carta descriptiva al inicio de cada actividad cocurricular, teniendo mayor peso valorativo la presentación oficial en la comunidad de lo aprendido en cada actividad en particular.



## CAPÍTULO III ACTIVIDADES COCURRICULARES

### Artículo 9° Naturaleza Formativa

La Universidad Nacional de Moquegua, a través de la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, planifica, gestiona y evalúa las Actividades Cocurriculares de deporte, arte y proyección social, teniendo en cuenta la naturaleza formativa de las mismas. Para ello, se establecen los criterios básicos que coadyuven a mejorar la eficiencia académico conceptual, además la calidad en competencias y habilidades actitudinales de los estudiantes enmarcados en la visión de una formación profesional integral en el estudiante.

*Handwritten signature*

### Artículo 10° Actividades Cocurriculares de Deporte

El desarrollo de estas actividades está a cargo de la Unidad de Deporte, Recreación y Cultura de la Dirección de Bienestar Universitario. Su desarrollo será no menor a treinta y cuatro (34) horas durante el ciclo académico en dicha actividad.

Los estudiantes que tengan talento deportivo y destaquen en esta área, serán incluidos en los Programas de Alta Competencia (PRODAC) de las distintas categorías y disciplinas deportivas para la representación institucional de la Universidad. Para asegurar la promoción del deporte se establecerá en los PRODACs no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías.



### Artículo 11º Actividades Cocurriculares de Arte

El desarrollo de estas actividades está a cargo de la Unidad de Deporte, Recreación y Cultura de la Dirección de Bienestar Universitario. Su desarrollo será no menor a treinta y cuatro (34) horas durante el ciclo académico en dicha actividad.

Para tal fin, se programan Talleres de Música, Coro Polifónico, Tuna Universitaria, Teatro, Danza u otros, pudiendo variar los mismos de acuerdo a las necesidades formativas que se programan al inicio de cada semestre académico y los estudiantes puedan elegir la mejor opción de acuerdo a sus respectivos talentos.

Los estudiantes que sobresalgan en sus talentos destacando en dichos talleres, serán incluidos para la representación institucional de la Universidad.

### Artículo 12º Actividad Cocurricular de Proyección Social

Su desarrollo es responsabilidad de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria. Las actividades de proyección social están orientadas a la prestación y promoción de servicios profesionales y pre profesionales que coadyuven a la mejora de la calidad de vida de la comunidad. Los docentes y estudiantes participan en la planeación, formulación, desarrollo y evaluación de actividades de proyección social.

Su desarrollo será no menor a treinta y cuatro (34) horas durante el ciclo académico en dicha actividad. Dado los objetivos y exigencias de cada una de estas actividades a desarrollarse, se podría ampliar o modificar la cantidad de horas impartidas, pero respetando el mínimo de horas requeridas, para lo cual se deberá contar con la autorización de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria.



### 12.1 PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES DE PROYECCIÓN SOCIAL

Existen dos formas de programación de dichas actividades a saber:

- Las que programa, desarrolla y supervisa la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas o privadas, y donde pueden participar todos los estudiantes en general, de cualquier Escuela Profesional, dado su carácter transversal en la dinámica de apoyo social de toda la Universidad en general.
- Las que se programan por cada Escuela Profesional, obedeciendo a las características propias de su especialidad y recogiendo las sugerencias o propuestas de sus docentes. Dichas actividades deben ser presentadas por el Director de la Escuela Profesional respectiva y contar con la aprobación de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria. El desarrollo de las mismas es responsabilidad de cada Escuela Profesional y estarán bajo la supervisión de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria.



### 12.2 MODALIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL

Atención y servicio comunitario presencial y virtual: Comprende el desarrollo de labores de intervención comunitaria, asesorías, consultorías, investigaciones y otras acciones que sean necesarias para coadyuvar a un determinado cambio social, además de propiciar el fortalecimiento de los esfuerzos combinados entre investigación y extensión universitaria, para lograr una mejor integración con la comunidad.

Programa de servicio social universitario: Se trata de implementar la formación integral en nuestros estudiantes a través de programas de voluntariado en beneficio de la población vulnerable, teniendo en cuenta el marco de una gestión de impacto en la sociedad. Se parte de una labor de sensibilización sobre la problemática social de nuestro país mediante estrategias de servicio social voluntario.

SP



### 12.3 CERTIFICADO DE HABER REALIZADO PROYECCIÓN SOCIAL

Los docentes y personal administrativo que hayan participado en la realización de estas actividades de proyección social, podrán solicitar sus respectivos certificados, previa presentación del Informe de la actividad con las respectivas evidencias físicas y virtuales. Los certificados serán refrendados por la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria.

## CAPÍTULO IV

### DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

#### Artículo 13° Inscripción

El proceso de inscripción se realiza en la Unidad de Deporte, Recreación y Cultura de la Dirección de Bienestar Universitario y en la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Los cronogramas son establecidos por ambas direcciones y difundidos en la página web institucional, así como en los periódicos murales de las diferentes Escuelas Profesionales.

#### Artículo 14° Del Ciclo de Verano

Se podrá programar, siempre y cuando sea factible, el desarrollo de las Actividades Cocurriculares en el Ciclo de Verano, para brindar la oportunidad a aquellos estudiantes que tengan su realización pendiente.



## CAPÍTULO V

### DEL CONTROL Y EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ACTIVIDADES COCURRICULARES

#### Artículo 15° Control y Seguimiento

El control y seguimiento de las Actividades Cocurriculares estará a cargo de la Unidad de Deporte, Recreación y Cultura de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua.

Todo estudiante deberá acreditar, ante sus respectivas Escuelas Profesionales, haber realizado y aprobado las Actividades Cocurriculares, correspondientes a Deporte, Arte y Proyección Social, a fin de poder continuar con los trámites correspondientes para obtener su Grado Académico de Bachiller.

El estudiante podrá optar, de acuerdo a sus talentos o preferencias, por realizar las Actividades Cocurriculares en las tres áreas o en dos de ellas, debiendo acumular 102 horas en total.

#### Artículo 16° El registro de actas de notas

El registro de actas de notas se remitirá a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos para su consolidación, publicación y custodia.

#### Artículo 17° Constancia de Actividades Cocurriculares

La constancia de haber aprobado las Actividades Cocurriculares, será emitida por la Dirección de Bienestar Universitario, en ella deben constar las horas realizadas. Dicha constancia deberá estar firmada tanto por la Dirección de Bienestar Universitario como por la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, en un único documento (Ver Anexo) y se expedirá previa presentación del comprobante de pago de la tasa respectiva según el TUPA vigente, en la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la UNAM.

**CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

- Primera: La participación de los elencos o grupos artísticos en eventos culturales fuera de la Universidad, estará organizada y conducida por la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria e informará a la Dirección de Bienestar Universitario.
- Segunda: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario respecto a las Actividades Cocurriculares de Deporte y de Arte, y en lo referido a las de Proyección Social por la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria. En ambos casos la segunda instancia será la Vicepresidencia Académica.
- Tercera: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNAM.
- Cuarta: Aprobado el presente Reglamento, queda derogada toda norma que se oponga al presente.



Moquegua, mayo de 2019.

**Vicepresidencia Académica**

Handwritten signature in black ink.



MODELO DE CONSTANCIA DE ACTIVIDADES COCURRICULARES

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

=====

**CONSTANCIA**



LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, QUIENES SUSCRIBIMOS LA PRESENTE, **HACEMOS CONSTAR QUE:**



El (la) estudiante: .....

Ha realizado y aprobado las Actividades Cocurriculares en las áreas de Deporte, Arte y Proyección Social de la universidad Nacional de Moquegua, como requisito complementario a su formación profesional para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

En el desarrollo de las Actividades Cocurriculares programadas el estudiante ha cumplido con acumular 102 horas. Así consta en los archivos correspondientes para su verificación respectiva.

Se expide la presente constancia a solicitud del (de la) interesado(a) para los fines que estime conveniente.

Lugar y fecha

\_\_\_\_\_  
Dirección de Bienestar Universitario

\_\_\_\_\_  
Dirección de Proyección Social y  
Extensión Universitaria